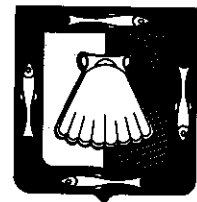




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2072 Mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2013.. . . . 1

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza la Creación del Instituto Municipal de Cultura, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.. . . . 9

DICTAMEN mediante el cual se autoriza la Creación del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.. . . . 13

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se autoriza el Cambio de Sede y se declara a la Cancha Pública de la Subdelegación Municipal de "El Sargento", Municipio de La Paz, Baja California Sur, Recinto Oficial del Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, para la realización de la Vigésimo Cuarta Sesión Pública Ordinaria correspondiente al mes de abril del año en curso.. . . . 17

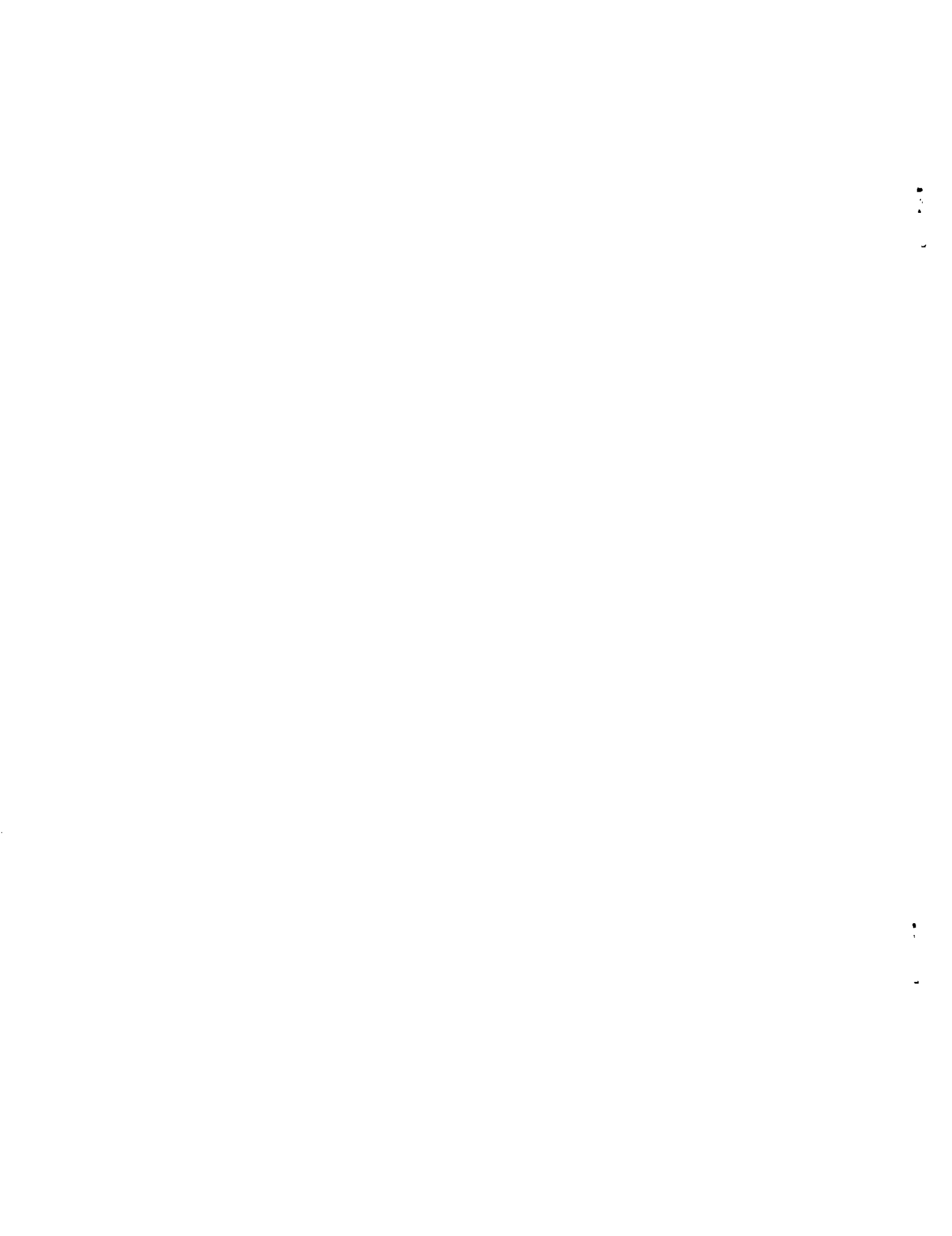
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

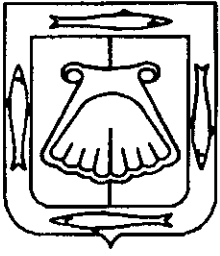
ACUERDO CG-001-MARZO-2013 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se amplía y ajusta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este último, para el Ejercicio Fiscal 2013.. . . . 20

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO NÚMERO 2073 Mediante el cual se reforma la fracción VII del Artículo 148; y se adicionan los Párrafos Cuartos, Quinto y Sexto al Artículo 14, y un segundo párrafo a la fracción VII del Artículo 148, todos de La Constitución Política del Estado de Baja California Sur.. . . . 27

AVISOS Y EDICTOS





PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2072

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1o DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2013, para quedar de la siguiente manera:

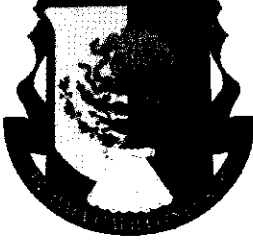
Artículo 1.- . . .

A			Ingresos Propios	572,293,423.00
	1		Impuestos	490,862,647.00
		1.1	Impuestos sobre los ingresos	16,192,638.00
		1.1.1	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles.	8,627,766.00
		1.1.2	Impuesto sobre la obtención de premios	7,064,872.00
		1.1.3	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos.	500,000.00
		1.2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	104,538,561.00
		1.2.1	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	104,538,561.00
		1.3	Impuestos sobre nóminas y asimilables	275,004,761.00
		1.3.1	Impuesto sobre nóminas	275,004,761.00
		1.4	Impuestos a la propiedad	81,906,000.00
		1.4.1	Impuesto estatal vehicular	81,906,000.00
		1.5	Accesorios	13,220,687.00
		1.5.1	Multas	1,725,047.00
		1.5.2	Recargos	9,225,289.00
		1.5.3	Intereses	2,109,162.00



PODER LEGISLATIVO

		1.5.4	Gastos de Ejecución	161,189.00
2			Derechos	46,414,159.00
	2.1		Legalización de firmas, certificaciones y copias certificadas de documentos	2,273,186.00
	2.2		Servicios prestados por la Dirección General del Transporte	1,680,149.00
	2.3		Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	1,899,799.00
	2.4		Servicios prestados por el Archivo General de Notarías	222,982.00
	2.5		Se deroga.	
	2.6		Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	163,868.00
	2.7		Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas	5,821,315.00
	2.8		Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología	935,644.00
	2.9		Servicios que preste la Secretaría de Educación Pública	1,139,055.00
	2.10		Servicios prestados por la Secretaría de Salud.	31,964,961.00
	2.11		Servicios prestados por la Secretaría de Turismo	156,000.00
	2.12		Servicios prestados por la Contraloría General del Estado	107,200.00
	2.13		Servicios prestados por la Secretaría de Pesca y Acuicultura	50,000.00
3			Productos	3,693,958.00
	3.1		Productos de tipo corriente	270,903.00
		3.1.1	Servicios prestados por el Archivo General del Estado	55,659.00
		3.1.2	Venta de publicaciones oficiales	52,687.00
		3.1.3	Venta y expedición de formas oficiales aprobadas	345.00
		3.1.4	Servicios prestados por los talleres gráficos de gobierno	5,101.00
		3.1.5	Productos diversos	157,111.00
	3.2		Productos de capital	3,423,055.00



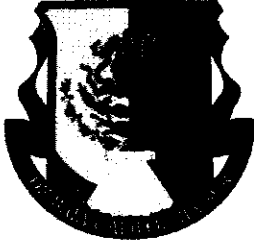
PODER LEGISLATIVO

		3.2.1	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	3,356,971.00
		3.2.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	26,084.00
		3.2.3	Intereses bancarios	40,000.00
4			Aprovechamientos	31,322,659.00
	4.1		Aprovechamientos de tipo corriente	29,754,541.00
		4.1.1	Multas administrativas estatales no fiscales	317,013.00
		4.1.2	Otros Aprovechamientos	29,437,528.00
	4.2		Aprovechamientos de capital	1,568,118.00
		4.2.1	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	1,235,314.00
		4.2.2	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	332,804.00
B			Participaciones, Aportaciones y Convenios	8,080,840,216.00
	5		Participaciones y Aportaciones	7,117,979,476.00
	5.1		Participaciones	3,035,258,927.00
		5.1.1	Fondo General	2,693,669,943.00
		5.1.2	Fondo de Fomento Municipal	144,379,623.00
		5.1.3	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	76,296,094.00
		a)	Bebidas Alcohólicas	8,761,849.00
		b)	Cerveza	47,092,560.00
		c)	Tabaco	20,441,685.00
		5.1.4	Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas	120,913,267.00
	5.2		Aportaciones	4,082,720,549.00
		5.2.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	2,368,073,545.00
		5.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	839,490,469.00
		5.2.3	Fondo para la Infraestructura Social	69,322,737.00
		a)	Fondo para la Infraestructura Social Estatal	8,401,916.00
		b)	Fondo para la Infraestructura Social	60,920,821.00



PODER LEGISLATIVO

			Municipal	
		5.2.4	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	294,816,551.00
		5.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	156,807,239.00
		a)	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	34,811,797.00
		b)	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	86,966,880.00
		c)	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Superior (UABCS)	35,028,562.00
		5.2.6	Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adulto	50,695,906.00
		a)	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica	25,201,126.00
		b)	Fondo de Aportación para la Educación de los Adultos	25,494,780.00
		5.2.7	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública.	145,085,116.00
		5.2.8	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	158,428,986.00
6			Convenios	962,860,740.00
	6.1		Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	461,177,744.00
		6.1.1	Impuesto sobre la renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes	26,405,770.00
		6.1.2	Impuesto sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividad empresarial	27,876,000.00
		6.1.3	Régimen general de Ley	5,050,000.00
		6.1.4	Impuesto sobre la renta derivado de la enajenación de bienes inmuebles	34,984,794.00
		6.1.5	Derivados por actos de fiscalización	52,000,000.00
		6.1.6	Derivados por actos de fiscalización aduanera	6,500,000.00
		6.1.7	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	17,281,853.00
		6.1.8	Impuesto sobre automóviles nuevos	33,943,371.00
		6.1.9	Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel	151,623,997.00



PODER LEGISLATIVO

		6.1.10	Derivados de la inspección y vigilancia	43,172.00
		6.1.11	Derechos por la expedición de permisos de pesca deportiva y deportiva recreativa	20,313,867.00
		6.1.12	Derechos derivados del uso o goce de la zona federal marítima terrestre	81,930,719.00
		6.1.13	Multas administrativas federales no fiscales	3,224,201.00
	6.2		Convenios Reasignados	501,682,996.00
		6.2.1	Universidad Autónoma de Baja California Sur	275,315,740.00
		6.2.2	Comisión Nacional del Agua	27,041,928.00
		6.2.3	Secretaría de Gobernación	5,300,000.00
		6.2.4	Secretaría de Turismo	0.00
		6.2.5	PROFIS (Congreso)	5,505,941.00
		6.2.6	Instituto Tecnológico Superior (Peso a peso)	0.00
		6.2.7	Secretaría de Seguridad Pública (PROSAP)	26,341,352.00
		6.2.8	COBACH	83,998,836.00
		6.2.9	Fondo proporcional peso a peso	0.00
		6.2.10	CECYTE	69,379,199.00
		6.2.11	Implementación de la Reforma Penal (SETEC)	8,800,000.00
		6.2.12	Comisión Nacional del Deporte	0.00
C			Subsidios Provenientes del Gobierno Federal	154,400,000.00
	7		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	154,400,000.00
		7.1	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0.00
		7.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.	0.00
		7.3	Programas de Desarrollo Regional.	0.00
		7.4	Subsidio Seguridad Pública Municipal	4,400,000.00
		7.5	Fondo para la Infraestructura en los Estados	0.00
		7.6	Apoyo Financiero Extraordinario	100,000,000.00
		7.7	Convenio Policía Acreditable	50,000,000.00
D			Empréstitos e Ingresos Extraordinarios	298,658,579.00
	8		Empréstitos	220,000,000.00



PODER LEGISLATIVO


9		Ingresos Extraordinarios	78,658,579.00
9.1		Ingresos Extraordinarios	68,658,579.00
9.2		Intereses Bancarios Chequeras	2,000,000.00
9.3		Intereses Bancarios Cuentas de Inversión	8,000,000.00
		Total	9,106,192,218.00

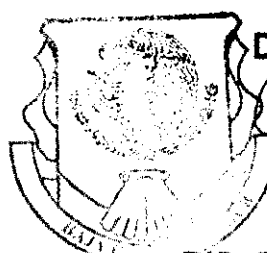
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

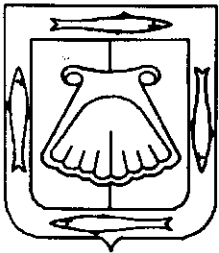
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.


DIP. JISELA PAES MARTINEZ
PRESIDENTA


DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO
SECRETARIO

H. CON. DEL ESTADO

13 MAR 2013



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CREACION,
COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE MARZO DE 2013.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
PRESENTES.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracciones I inciso b), V inciso a), 60, 63, 66 incisos i) y o), 98, 99 segundo párrafo, 100, 107, 108, 111, 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso e), 71, 143, 157 fracción VI, VIII y XV, 164 fracción IV y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a su consideración la creación del Instituto Municipal de Cultura bajo la figura de Organismo Público Descentralizado, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Nuestro municipio cuenta con una enorme e invaluable riqueza cultural, importante legado que se ha incrementado con las diversas manifestaciones pasadas y contemporáneas, por su condición de cabecera municipal, como capital de la entidad y, sobre todo, como punto de encuentro entre las diversas manifestaciones culturales de nuestros antepasados.

De ahí que en nuestro municipio encontremos diversas manifestaciones de nuestro rico patrimonio cultural tangible e intangible, producto de generaciones anteriores, de las naturales y de la combinación de ambas, que han hecho de esta tierra el presente y futuro de hombres y mujeres.

Así, por ejemplo, contamos con importantes vestigios materiales de los grupos que vivieron antes de la llegada de los españoles, los que contaban con una singular y propia manera de vida, que entre otras podemos mencionar, la fundación de la bahía de la Santa Cruz que es un valor histórico de nuestra comunidad, el paso y herencia de los misioneros, la huella de los rancheros y mineros que contribuyeron a la creación de una nueva sociedad en la época colonial, los esfuerzos heroicos de quienes participaron en el surgimiento de la vida independiente y la formación del sentimiento nacional durante el siglo XIX, los grupos y sus actividades que participaron durante la revolución mexicana, la participación de empresas perleras y de comercio que configuraron un nuevo escenario



en las primeras décadas del siglo XX, la herencia de quienes lucharon con su pluma y las ideas desde la prensa escrita y los que participaron por brindarle al entonces territorio la categoría de entidad federativa, así como la experiencia de la restitución de la vida municipal al iniciar la década de 1970 entre otros aspectos que han dado sentido y carácter a nuestra cultura.

SEGUNDO.- Como necesidad de conjugar todas y cada una de las formas de expresiones de la cultura en nuestro municipio, se crea una instancia administrativa que se encarga de la cultura y que ha estado presente en nuestro municipio desde que éste fue restaurado en 1972, dando así atención por parte del primer Ayuntamiento, mediante la creación de la Comisión de Acción Cívica y Cultural, transformándose en ese mismo año, en la Coordinación Municipal para Actividades Cívicas y Culturales, dos años después, el segundo Ayuntamiento contemplo la creación del Departamento de Acción Cívica y Cultural, y fue hasta el año de 1978, cuando el tercer Ayuntamiento le otorgo a la dependencia el rango de Dirección, la cual se ha mantenido hasta la presente administración municipal, no obstante de que el desarrollo de la cultura ha desfasado a la instancia administrativa municipal, en virtud de que su estructura orgánica es insuficiente para atender y dar seguimiento a las necesidades y prioridades que requiere la cultura para acceder la cultura a mayor núcleo de comunidades y ciudadanos en el municipio de La Paz.

TERCERO.-Actualmente el municipio de La Paz, cuenta con espacios culturales, mediante los cuales se genera la creación, interpretación, ejecución, promoción y capacitación en las diversas manifestaciones del arte y la cultura, entre los que podemos mencionar, teatros, galerías, escuelas, casas de cultura, bibliotecas y archivos, tanto públicos como privados así como de organizaciones civiles, los cuales han contribuido en gran parte a que la cultura haya tenido auge.

Así también, las comunidades que conforman las delegaciones municipales, han preservado sus tradiciones, exponiéndolas al público a través de sus festividades tradicionales, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la cultura en nuestra entidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, ha manifestado su voluntad y responsabilidad de cumplir con el mandato constitucional, mediante el cual se estatuye que toda persona tiene el derecho al acceso a la cultura, es así como se plasmó en el Plan Municipal de Desarrollo La Paz 2011-2015, el compromiso institucional de fortalecer el bienestar, preservación, conservación y fortalecimiento de las formas de expresiones y prácticas culturales, siendo indispensable para el logro del compromiso, el fortalecimiento de la estructura orgánica de la Dirección de Cultura y Acción Cívica instancia administrativa encargada de promover y consolidar el desarrollo de la cultura en el ámbito municipal.

La desincorporación de la Dirección de Cultura y Acción Cívica de la administración pública centralizada, que actualmente depende de la Dirección General de Desarrollo Social, permitirá dotarla de mecanismos de operación institucional dinámica que propicie un conjunto ordenado de



condiciones sociales que coadyuvan a que cada habitante pueda realizar su aspiración intelectual, artística y de creación; haciéndolo mediante la creación de un organismo descentralizado.

SEGUNDO.- La creación de dicha instancia permitirá, atender los aspectos cívicos culturales municipales y la preservación de las costumbres de nuestras comunidades, lo convertirá en una figura legal que le otorgará las herramientas jurídicas para una mejor coordinación interinstitucional, redimensionar la infraestructura disponible, fusionar actividades y optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que actualmente tiene la Dirección de Cultura y Acción Cívica. Lo anterior, permitirá ampliar su cobertura de sus programas y servicios culturales que oferta a los habitantes de este municipio, toda vez que esta instancia, es la idónea para gestionar recursos financieros provenientes de programas federales y estatales direccionados al fortalecimiento y enriquecimiento de la cultura en los municipios.

TERCERO.- La transformación de la Dirección de Cultura y Acción Cívica Municipal, a instituto como organismo público descentralizado, no implica incremento de nómina, toda vez que se trata de una reorganización administrativa, con la finalidad de acceder a recursos de programas de los tres órganos de gobierno de forma oportuna, optimizando el desarrollo cultural en nuestro municipio.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en su artículo 108, dispone que la creación, modificación o extinción de las entidades descentralizadas, deberá ser aprobada por la mayoría calificada, así mismo refiere que las atribuciones de las entidades descentralizadas se fijarán en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, especificándose además en el acuerdo de creación, por su parte el numeral 111 del ordenamiento legal en cita, señala los requisitos para la creación de un organismo público descentralizado, entre los que se encuentra la denominación del organismo, el establecimiento de su domicilio, objeto y la integración de su patrimonio así como su órganos de gobierno y de vigilancia, por lo que este cuerpo colegiado, es competente y está plenamente facultado para dictar el presente dictamen.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "**Instituto Municipal de Cultura**", por lo que en consecuencia, deberán realizarse las gestiones jurídico – administrativas necesarias para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a las dependencias municipales competentes la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Oficialía Mayor del Municipio de La Paz, para que realice las gestiones necesarias para transferir al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura de La Paz, Baja California Sur, los recursos humanos y materiales, que actualmente tiene asignados la



Dirección de Cultura del Municipio de La Paz, los que previó a su entrega al citado organismo, deberán ser sometidos a consideración de este Cabildo para su reincorporación del patrimonio municipal.


TERCERO.-En un término que no exceda de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, las Comisiones edilicias de Educación y Cultura, Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, presentaran para su análisis y aprobación en su caso al H. Cabildo de La Paz, el acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura así como el Reglamento interior que regulará las funciones del mismo

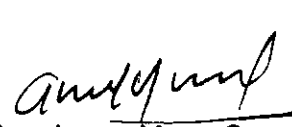
CUARTO.-Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

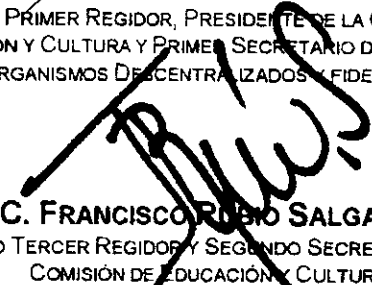
QUINTO.- El presente dictamen entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

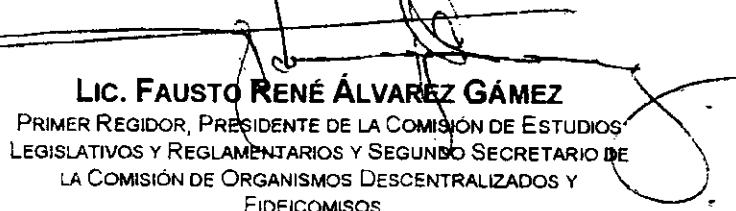
DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

RESPECTUOSAMENTE:


PROFR. LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS.


C. ANA LUISA YUEN SANTA ANA
TERCERA REGIDORA, PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.


C. FRANCISCO RUBIO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA


LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRIMER REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS.


ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.


DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS.

La Paz, B. C. S. a 19 de marzo de 2013.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud, Deporte y Recreación, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 quinto párrafo, 115 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 117, 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51 fracción I incisos b), k) p), fracción IV incisos a), h), j), 52 último párrafo, 53 fracciones X, XVII y XXIII, 60 fracciones III, IV, V, VIII, IX y X, 98, 99 segundo párrafo, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 212, 213, 214 fracción II, 215, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 33, 34, 35, 36 fracción I, 40 primer párrafo, 60 inciso e), 71, 143, 157 fracciones VI BIS, VIII y XV, 164 BIS fracción IV y 166 fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien, someter a su consideración el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

ANTECEDENTES

I.- Existen estudios tanto a nivel nacional como internacional que determinan que el deporte es una práctica psicomotriz que fomenta la convivencia, armonía familiar, cuidado de la salud, prevención de adicciones, prevención del delito, eleva la calidad de vida de los adultos mayores, eleva el nivel de competitividad y el deseo por la capacitación constante para alcanzar un alto rendimiento.

II.- Socialmente el Deporte propicia el entretenimiento y la recreación sana, como medios que fomentan la participación social y contribuyen al desarrollo integral de la población, fortaleciendo la cohesión social.

Derivado de lo anterior, hacemos las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Segundo.- Que el Deporte amalgama aspectos básicos en la formación integral del individuo, pues a través de él, se adoptan hábitos que fortalecen el desarrollo de sus capacidades y habilidades, que se manifiestan en diversas expresiones que le procuran bienestar, constituyéndose así en importantes y eficaces medios de acceso a mínimos de calidad de vida al que todo ciudadano aspira como derecho.

Tercero.- Que adecuarse a la realidad adoptando cambios que exige el proceso de modernización administrativa, es dar respuesta a la dinámica del desarrollo social, para lo cual es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tiene el Ayuntamiento con la sociedad en general y en específico con el deporte, no conformándose con los favorables resultados hasta hoy obtenidos, teniendo como propósito el dar mayor eficacia a las acciones del Ayuntamiento en este ámbito, se hace necesaria la creación del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, B.C.S.

Cuarto.- Que con este modelo de funcionalidad de un organismo descentralizado, se establece un renovado esquema de organización, que sin aumentar el aparato actual de dirección y administración, redefine áreas para una mayor agilidad en el manejo de recursos, buscando su optimización y uniformando criterios en el uso de las instalaciones y espacios que sirvan para tal propósito.

Quinto.- Que en ejercicio de nuestras facultades, los integrantes de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación en coordinación con los de las Comisiones de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz,

sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, el siguiente Dictamen:

UNICO.- Se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se turna a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Juventud, Deporte y Recreación, la elaboración del acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, el que deberá elaborarse en un término que no excederá de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se turna a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Juventud, Deporte y Recreación, la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la que deberá elaborarse en un término que no excederá de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

TERCERO.- Se Instruye a la Oficialía Mayor del Municipio de La Paz, para que realice las gestiones necesarias para transferir al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, los recursos humanos y materiales, que actualmente tiene asignados la Dirección del Deporte del Municipio de La Paz, los que previó a su entrega al citado organismo, deberán ser sometidos a consideración de este Cabildo para su desincorporación del patrimonio municipal.

CUARTO.- Se solicita a la Presidenta Municipal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, ordene a quien corresponda, solicite la publicación del acuerdo creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, así como el dictamen de creación del mismo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE
JUVENTUD DEPORTE Y RECREACIÓN

REGIDOR JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

REGIDOR LUIS FERNANDO BARAJAS
GÁMEZ
PRIMER SECRETARIO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

REGIDOR FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE

REGIDOR JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
SEGUNDA SECRETARIA

COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

SINDICO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE

REGIDOR LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ
PRIMER SECRETARIO

REGIDOR FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
SEGUNDO SECRETARIO



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

La Paz 
Es tu casa

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE Y SE DECLARA LA CANCHA PÚBLICA DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE "EL SARGENTO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150, 151 fracciones II y IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 37, 41, 53 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 34, 39 fracción II, 60 inciso d), 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE Y SE DECLARA LA CANCHA PÚBLICA DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE "EL SARGENTO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre se constituye como la base del gobierno republicano y de su organización política establecida en las leyes. De este precepto constitucional derivan las funciones sustantivas a su cargo como prestador y garante de los servicios públicos básicos para la población definidos en la fracción III de dicho artículo, y que lo instituyen como el nivel de gobierno



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015



más cercano a la comunidad. En este mismo artículo se consagra su personalidad jurídica y la investidura para que los municipios manejen su patrimonio conforme a la ley, así como para tomar determinaciones conforme el marco jurídico vigente.

SEGUNDO.- Dentro de ese marco general y conceptual de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento, diversos mecanismos de participación ciudadana se han venido ejercitando en estos casi dos años de administración y gobierno municipal, especialmente en rubros de planeación democrática, por lo que el motivo fundamental del presente punto de acuerdo tiene la finalidad de poner a consideración de este Honorable Cabildo cambiar la sede oficial exclusivamente para llevar a cabo, conforme lo establece el marco jurídico y reglamentario, la Vigésimo Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año en curso; y en consecuencia efectuar la declaratoria previa de Recinto Oficial, a las instalaciones de la Cancha Pública de la Subdelegación Municipal de El Sargento, municipio de La Paz, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de La Paz.

TERCERO.- La solicitud de autorización que motiva este punto de acuerdo expuesto a la consideración del Honorable Cabildo parte de la importancia que reviste el hecho de que podamos sesionar y desahogar los asuntos que se integren al orden del día de la convocatoria respectiva, que en tiempo y forma se deberá enviar a los integrantes de este cuerpo colegiado, en una población como El Sargento, municipio de La Paz, Baja California Sur, en virtud de que grupos sociales y ciudadanos representativos de esta Subdelegación Municipal, han elevado peticiones ante la suscrita, y en consecuencia a este órgano de gobierno municipal, para que sea analizada la pertinencia de elevar la categoría política de esta demarcación territorial, existiendo la posibilidad de que pueda enlistarse en la sesión ordinaria del próximo mes, un acuerdo que demuestre la voluntad política del cuerpo edilicio para entrar en reflexión y análisis de este asunto.

CUARTO.- Es también oportuno destacar que de ser procedente la solicitud del presente acuerdo, estaremos abonando a la responsabilidad que como autoridades municipales tenemos para que de manera adicional y con este acto se difunda y se auspicie la educación cívica de nuestros conciudadanos, especialmente de aquellas comunidades distintas a las cabeceras municipal y de las delegacionales, pero de manera particular en el auspicio del civismo en niños y jóvenes que no han tenido oportunidad de presenciar una sesión en pleno de este cuerpo colegiado de gobierno municipal.



Por lo anteriormente expuesto, es de manera respetuosa se solicita a este Honorable Cabildo, su voto aprobatorio al presente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE Y SE DECLARA LA CANCHA PÚBLICA DE LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE "EL SARGENTO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los CC. Delegado Municipal de Los Planes y Subdelegado Municipal de El Sargento, municipio de La Paz, así como a las áreas administrativas y organismos descentralizados de este gobierno municipal, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a martes 20 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE,

C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

CG-0001-MARZO-2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA Y AJUSTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

RESULTANDOS

I.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales, tal y como lo dispone el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

III.- Que de conformidad con el artículo 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el 31 de agosto de dos mil doce, mediante Acuerdo CG-0013-AGOSTO-2012, fue aprobado por este Consejo General, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Ejercicio 2013, el cual fue remitido al Ejecutivo del Estado por un monto global de \$51,590,303.46 (Cincuenta y un millones quinientos noventa mil trescientos tres pesos 46/100 M.N) para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que una vez aprobado en el **presupuesto de egresos** del Estado de Baja California Sur, por conducto del H. Congreso del Estado, el monto final aprobado al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el ejercicio 2013 —según el oficio número SF-001/2013, de fecha 07 de febrero del año en curso, notificado el 17 siguiente, suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur—, ascendió a la cantidad de: **\$25,000,000.00** (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que en relación al presupuesto aprobado por este Consejo General, dicho presupuesto se disminuyó en la cantidad de \$26,590,303.46 (veintiséis millones quinientos noventa mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.).

V. Que mediante Acuerdo CG-0019-FEBRERO-2013 de fecha 28 de febrero de 2013, este Consejo General aprobó el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se incorporó el subsidio



correspondiente al mes de diciembre de 2012 por un total de \$3,700,480.00 (tres millones setecientos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mismo que fue recibido en enero 2013, más el estimado de ingresos por multas a partidos políticos por un monto de \$1,147,170.65 (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 65/100 M.N.), así como el saldo en cuenta al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$2,644,047.69 (dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), resultando un total de \$32,491,698.34 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.)

VI. Que mediante oficio No. SF-274/2013, recibido ante este órgano electoral el 06 de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Lic. José Antonio Ramírez Gómez, se hizo del conocimiento de este órgano electoral, que este último cuenta con una suficiencia presupuestal calendarizada por: \$32,491,698.34 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100M.N.), en la cadena presupuestal No. 01115-2201AM01-01-51414003. Es así que lo anterior representa la cantidad de \$7,491,698.34 (siete millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.) adicionales al presupuesto de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) otorgado inicialmente, como se ha señalado en el antecedente IV del presente Acuerdo.

VII.- Derivado de lo anterior, este Consejo General en uso de sus atribuciones relativas al ejercicio y administración autónoma del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2013, debe ampliar y ajustar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, como se desglosa en los anexos que se presentan y que forman parte integrante de esta determinación, en aras del fortalecimiento Institucional en cuanto a sus recursos humanos y sus prestaciones, recursos materiales e informáticos en los términos que atienda a los fines, metas y programas del propio órgano electoral que sirven de motivación y fundamento para su proyección.

CONSIDERANDOS

- I. Derivado de la ampliación al monto final destinado al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el ejercicio 2013, en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, (antecedente VI del presente), tenemos que el **subsidio estatal** correspondiente a este órgano electoral es por la cantidad de: **\$32,491,698.34** (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100M.N.), dado que se está considerando la suficiencia presupuestal notificada mediante oficio SF-274/2013 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a que nos hemos referido en el antecedente antes señalado. Dado lo anterior, es procedente realizar la ampliación y ajuste al presupuesto de egresos de este órgano electoral, de conformidad con la cifra antes mencionada.

- II. Ahora bien, el **subsidio estatal** correspondiente al mes de diciembre de **2012**, no fue ejercido en dicha anualidad derivado de que éste fue entregado en el mes de enero de 2013, mismo que asciende a la cantidad de **\$3,700,480.00** (tres millones setecientos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que este órgano electoral se encontró en la posibilidad legal y material de hacer frente a sus obligaciones y compromisos derivados de su propia actividad, dado el saldo a favor de ejercicios anteriores, con el que se contaba.
- III. El saldo en cuenta correspondiente al año **2012**, es de **\$2,644,047.69** (dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.).
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los **ingresos por multas a partidos políticos**, a las que fueron sujetos estos últimos derivado de la revisión de sus informes anuales del ejercicio 2011, asciende a la cantidad de **\$1,147,170.65** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 65/100 M.N.), monto que puede variar derivado de situaciones extraordinarias.
- V. Derivado de lo anterior, el **total del presupuesto de egresos** correspondiente al ejercicio fiscal **2013**, es de **\$39,983,396.68** (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.)
- VI. El monto señalado en el considerando anterior, impactará las siguientes partidas: 1000 "Servicios personales"; 2000 "Materiales y suministros"; 3000 "Servicios generales"; 4470 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; 5000 "Bienes muebles e inmuebles"; 9910 "ADEFAS".
- VII. Es importante destacar que en aras de llevar a cabo una administración apegada estrictamente al techo presupuestal asignado en el Presupuesto de Egresos 2013, en el ajuste que se presenta en el presente documento, se está contemplando una plantilla de 53 (cincuenta y tres) personas; los rubros de materiales y servicios generales están al mínimo indispensable para su operación. Lo anterior en el entendido de que algunas no son susceptibles de afectación como lo es la partida 4000 "Financiamiento Público a Partidos Políticos", ya que los montos presupuestados para el ejercicio 2013 son determinados por la legislación electoral y no pueden ser modificados y el Apoyo con Elementos a Representantes de los Partidos Políticos, que tampoco será susceptible de modificación atendiendo el espíritu de su creación, así como a lo señalado por el punto cuarto del Acuerdo CG- 0019-FEBRERO-2013 a que se ha hecho referencia en el



antecedente V del presente Acuerdo, que en su conjunto forman el presupuesto de egresos.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 86, párrafos tercero y cuarto; 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General,

ACUERDA

Primero.- Se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2013, en los términos expresados en el presente documento, de conformidad con el oficio No. SF-274/2013 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur (referido en el antecedente VI del presente documento), resultando conforme al presupuesto aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG-0019-FEBRERO-2013, la diferencia positiva de \$7,491,698.34 (siete millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.), que sumados resulta la cantidad de **\$39,983,396.68** (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.)

Segundo.- Los planes y programas anuales del Instituto y de sus órganos deberán adecuarse a las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.

Tercero.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, así como al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Una vez cumplimentado lo anterior, remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Operativo Anual (POA) ajustado al presupuesto de egresos de este órgano electoral.

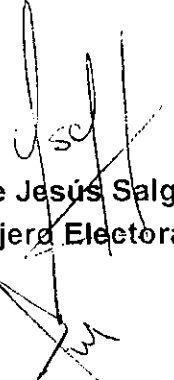
Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web del Instituto.

EL CONSEJO GENERAL

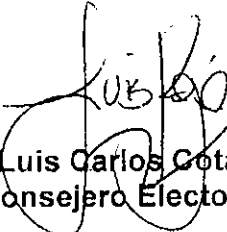

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Presidente



Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral

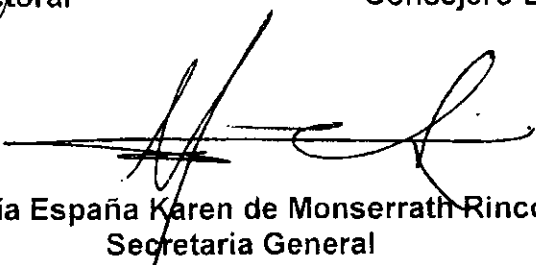


Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral

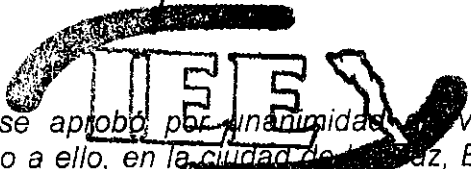


Lic. Luis Carlos Cota Rojo
Consejero Electoral

Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez
Consejero Electoral



M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena
Secretaria General



El presente acuerdo se aprobó por unanimidad y votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **jueves catorce de marzo de dos mil trece**, en Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2013

CLAS. X RUBRO DE INGRESO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
93	SUBSIDIO ESTATAL*	2,083,333.34	2,083,333.34	2,954,275.41	2,394,723.58	2,375,802.25	3,207,146.36	2,917,352.54	2,400,140.35	2,296,555.08	2,448,566.45	2,814,444.77	4,516,024.87	32,491,698.34
61	INGRESOS POR MULTAS A LOS PARTIDOS	159,494.15	140,677.99	112,845.36	104,016.36	104,016.36	104,016.36	80,212.67	80,212.67	65,462.05	65,462.05	65,462.05	65,292.62	1,147,170.65
	SALDO EN CUENTA	2,644,047.69												2,644,047.69
93	SUBSIDIO DICIEMBRE 2012	3,700,480.00												3,700,480.00
	TOTALES	8,587,355.18	2,224,011.33	3,067,120.77	2,498,739.94	2,479,818.61	3,311,162.72	2,997,565.21	2,480,353.02	2,362,017.13	2,514,028.50	2,879,906.82	4,581,317.49	39,983,396.68

* INICIALMENTE \$25,000,000.00
 EN EL SUBSIDIO ESTATAL SE ESTA CONSIDERANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO SF-274/2013 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 Y QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE \$7,491,698.34 A LOS \$25,000,000.00 APROBADOS INICIALMENTE



Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

PARTIDA CONAC	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,097,441.06	\$ 1,079,812.55	\$ 1,294,565.85	\$ 1,268,689.68	\$ 1,373,565.85	\$ 1,414,949.69	\$ 1,739,458.35	\$ 1,463,906.96	\$ 1,294,868.68	\$ 1,351,904.85	\$ 1,293,168.68	\$ 3,766,910.56	\$ 18,409,242.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,800.00	\$ 47,200.00	\$ 78,930.94	\$ 126,255.45	\$ 69,000.00	\$ 144,700.00	\$ 46,000.00	\$ 59,700.00	\$ 37,000.00	\$ 77,700.00	\$ 72,000.00	\$ 66,200.00	\$ 836,496.39
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 186,510.37	\$ 268,888.91	\$ 1,984,478.51	\$ 362,278.90	\$ 661,218.40	\$ 425,215.90	\$ 1,078,976.19	\$ 270,215.90	\$ 261,947.40	\$ 469,682.60	\$ 764,935.90	\$ 385,176.02	\$ 6,610,474.96
4470	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 983,370.16	\$ 11,800,441.92
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$	\$	\$	\$ 346,000.00	\$ 400,000.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 746,000.00
9910	ADEFAS	\$ 1,571,740.63												\$ 1,571,740.63
	TOTALES	\$ 3,850,862.22	\$ 2,379,271.61	\$ 4,341,345.47	\$ 3,106,554.19	\$ 3,437,154.41	\$ 2,968,235.74	\$ 3,847,804.70	\$ 2,777,193.02	\$ 2,577,186.24	\$ 2,882,657.61	\$ 2,613,474.74	\$ 5,201,656.74	\$ 39,983,396.68

NOTAS:

Se esta contemplando una plantilla de 53 personas.

Los rubros de materiales y serv. Grales estan al minimo indispensable para operacion.

ADEFAS INCLUYE:

PAGO RETENCIONES ISR SALARIOS DIC/12	\$ 586,800.00
PAGO IMPUESTO 2.5% SOBRE NOMINA DIC/12	\$ 72,596.31
PAGO IMSS DIC/12 Y 6TO BIMESTRE RCV E INFONAV	\$ 337,646.68
DEVOLUCION IMSS PERSONAL INACTIVO	\$ 408,707.49
CHEQUES EN TRANSITO	\$ 165,990.15
	\$ 1,571,740.63

[Handwritten signatures and initials]



EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2073

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 148; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 14, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 148, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 148; y se adicionan los párrafos Cuarto, Quinto y Sexto al artículo 14, y un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 148, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

14.- . . .

. . .

. . .

En materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la Sociedad en su conjunto, el Estado preverá el mejor uso del suelo y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales, orientando el destino de tierras y aguas de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés Público determinándose que no estarán permitidos en el Estado los usos de suelo y edificaciones para establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase y similar.



PODER LEGISLATIVO

El Ejecutivo Estatal deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, en los términos que señale la legislación correspondiente. El Programa deberá establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.

Los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo, conforme a la legislación correspondiente. Los programas deberán establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.

148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I a la VI.- . . .

VII.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como de los Asentamientos Humanos, debiendo establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para que no se pueda establecer ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase y similares; en el ámbito de su competencia; proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico conforme a lo dispuesto en la Fracción XXIX-G del Artículo 73 de la Constitución General de la República, así como su regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

Asimismo, otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para establecerse ni funcionar ninguna casa o lugar



PODER LEGISLATIVO

abierto o cerrado en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos de ninguna clase y similares.

VIII a la XXX.- . . .

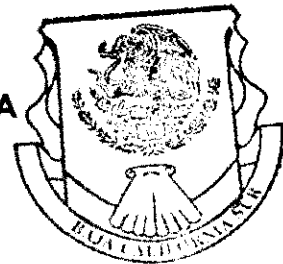
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA



**H. CONGRESO
DEL ESTADO**



EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

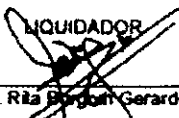

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

AVISOS Y EDICTOS

BUENA GENETICA, S. A. DE C. V.

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 247 fracción II. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Último Balance General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 2012.

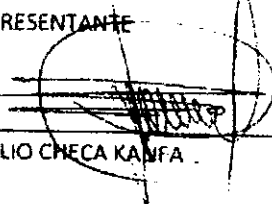
Esta publicación se hará por tres ocasiones de diez en diez días a partir de esta primera publicación; para que, quienes tengan algún interés con respecto a la empresa citada, dentro de los quince días contados a partir de su última publicación, acudan al domicilio ubicado sobre la calle Panga s/n Lote 23, Manzana 37, Colonia Chamizal, San José del Cabo, Baja California Sur; en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs de lunes a viernes con el Liquidador.

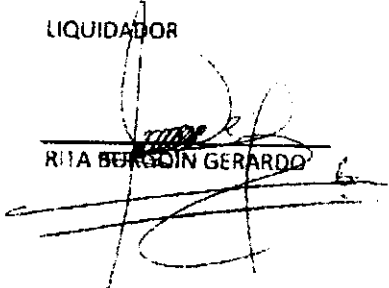
LIQUIDADOR

 Lic. Rita Bergoin Gerardo.

BUENA GENETICA, S.A. DE C. V.

BALANCE GENERAL DEFINITIVO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 APROBADO EN ASAMBLEA DE LIQUIDACION
 EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO 12,750 DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	50,000.00
<u>FIJO</u>	0
<u>DIFERIDO</u>	0
SUMA EL ACTIVO	<u>50,000.00</u>
PASIVO	
<u>CORTO PLAZO</u>	0
<u>MEDIANO PLAZO</u>	0
SUMA EL PASIVO	<u>0</u>
CAPITAL	
<u>CAPITAL SOCIAL DE APORTACIONES</u>	
JOSE FIDEL CERDA ANZALDO	25,000.00
EMILIO CHECA KALIFA	<u>25,000.00</u>
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO EJERCICIO ACTUAL	<u>0</u>
SUMA CAPITAL	<u>50,000.00</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>50,000.00</u>

REPRESENTANTE

 EMILIO CHECA KALIFA

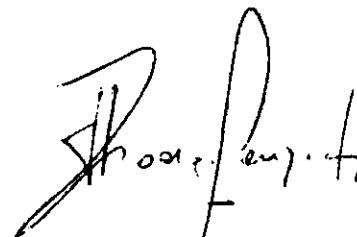
LIQUIDADOR

 RITA BERGOIN GERARDO

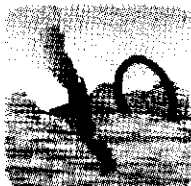
CONTPAQ i

BAJA CHARTER SA DE CV
 Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010

Hoja: 1
 Fecha: 26/Feb/2013

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	18,014.80	ACREEDORES DIVERSOS	49,559.25
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO	50,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	798.41
DEUDORES DIVERSOS	5,241.00	PTU POR PAGAR	2,842.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	305.28		
IVA POR ACREDITAR	2,297.57	SUMA DEL PASIVO	53,199.66
CONTRIBUCIONES A FAVOR	16,955.71	CAPITAL	
EQUIPO MARITIMO	38,073.58	CAPITAL	50,000.00
DEP. ACUM. EQUIPO MARITIMO	-4,568.82	APORTACION P/FUTUROS AUM. CA..	129,668.00
PAGOS ANTICIPADOS	4,763.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTE..	4,058.68
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-105,844.22
		SUMA DEL CAPITAL	77,882.46
SUMA DEL ACTIVO	131,082.12	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	131,082.12





ASOCIACION DE TENIS DE B.C.S., A. C.

Francisco I. Madero No. 1930, Colonia Centro, La Paz, B. C. S



La Paz, Baja California Sur, a 31 de marzo del año 2013.

CONVOCATORIA

La Asociación de Tenis de Baja California Sur, A. C., con fundamento en sus estatutos vigente, convoca a los afiliados asociados, a través de sus delegados acreditados de acuerdo a esta convocatoria, a participar en la:

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

Que se llevara a cabo en la Ciudad de La Paz, Estado de BCS, **EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**. Cito en Boulevard Forjadores Kilómetro 03, el día 14 de mayo del 2013, a las 12:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum Estatutario.
2. Presentación de Autoridades.
3. Instalación de la Asamblea
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
5. Informe Anual del Consejo Directivo de la Asociación.
6. Informe Patrimonial y Presupuestal de la Asociación
7. Remoción de Miembros del Consejo Directivo.
8. Designación de los Miembros del Consejo Directivo para el periodo de 2013-2014.
9. Toma de Protesta del Nuevo Consejo Directivo de la Asociación.
10. Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Trabajo
11. Asuntos de Interés General
12. Clausura de la Asamblea.

A.- La Asamblea será considerada legalmente instalada cuando exista Quórum, que será con la presencia de la mitad, más uno de los Delegados, debidamente acreditados, y al corriente de sus obligaciones, si no hubiera quórum, transcurridos 30 minutos, después de la hora fijada en esta convocatoria, para la celebración de la Asamblea, se podrá instalar en segunda convocatoria, con los delegados presentes, teniendo sus acuerdos validez legal para los asociados presentes y ausentes.

B.- Podrán asistir dos delegados por cada club afiliado, ambos con derecho a voz y solo uno con derecho a voto, pudiendo ejercer el voto siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones estatutarias.

C.- Los Delegados deberán acreditar su inscripción al sistema de registro del deporte federado (SIREDE).

D.- Los Delegados a la Asamblea, únicamente podrán ser el Presidente, Vicepresidente o Secretario de la mesa Directiva de cada Club Asociado, los cuales deberán de acreditar su personalidad.

E.- La acreditación de Delegados será a partir de las 11:00 horas del día de la celebración de la asamblea, en el lugar citado para esta convocatoria, para su realización y cerrara a las 11:59 horas del mismo día.

F.- El proceso de elección del nuevo Consejo Directivo de la Asociación, se hará por planillas. Las propuestas de las planillas para integrar el consejo Directivo de la Asociación, deberán de registrarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio Francisco I. Madero No. 1930, Colonia Centro La Paz, Baja California Sur, y se cerrara el día 09 de mayo de 2013.

Dichas propuestas, serán presentadas por escrito, por un club al corriente de sus obligaciones, debiendo ser secundada por otro club al corriente de sus obligaciones.

Dichas propuestas deberán contener el resumen del currículo y un plan de trabajo en caso de ser candidato a presidente, debiendo acreditar fehacientemente, mediante documentales públicas o privadas; los requisitos que el estatuto de la Asociación señala, para ser miembro directivo de esta.

G.- Los asuntos de interés general, se registraran a partir de esta convocatoria, en el domicilio antes señalado, y se cerrara el día 09 de mayo de 2013.

Atentamente


Prof. Margaret Fiel Collins

Pte. de la Asociación Estatal de
Tenis del Estado de Baja California Sur A. C.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro